

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS
SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y ASESORAMIENTO FISCAL DE
BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A.**

(Expediente 2020–DC-0032)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A- OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y ASESORAMIENTO FISCAL DE BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A.

B- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

| | |
|----------------|--------------|
| Base imponible | 111.320,00 € |
| IVA 21% | 23.377,20 € |

Su desglose se detalla en la cláusula 2.1 del presente pliego.

B.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | |
|---|-----------------------------|
| Presupuesto máximo de licitación | 111.320,00 € (IVA excluido) |
| Valor de las distintas opciones: prórrogas | 111.320,00 € (IVA excluido) |
| Posibles modificaciones ² (20%) causas previstas en la cláusula 23 de los PCAP | 22.264,00 € (IVA excluido) |
| TOTAL | 244.904,00€ (IVA excluido) |

(2). De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro de Características del Contrato se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LSCP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro Características del Contrato (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato

C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto tomando en consideración varios criterios de adjudicación.

D- GARANTÍAS

| |
|--|
| PROVISIONAL: No procede |
| DEFINITIVA: 5% del importe final ofertado (IVA excluido) |
| COMPLEMENTARIA: 5% del importe final ofertado. Únicamente procederá en el caso que la empresa hubiera incurrido inicialmente en presunción de oferta anormal o desproporcionada. |

E- PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (2) años, prorrogable por períodos anuales con un máximo de dos (2) años más.

F- PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

G- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, determinada en los pliegos.

H- FORMA DE PAGO

Pagos mensuales proporcionales a los trabajos realizados.

El precio del contrato se hará efectivo por parte de BSAV dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a la fecha de la expedición de la factura

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

J.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO

2.000,00 euros

K.- ADMISIBILIDAD DE LAS VARIANTES

No se admiten variantes.

L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Lugar: Barcelona Sagrera Alta Velocitat, C/Segadors, 2, 5è, 08030 Barcelona, en horario de oficina de lunes a jueves de 9h.a 14h. y 16h. a 18h. y los viernes de 9h. a 14 horas.

Fecha: el último día para la presentación de ofertas será el 12 de enero de 2021, a las 13.00h.

M.- APERTURA DE PROPUESTAS

Acto público en el que se dará vista de las proposiciones valorables mediante juicio de valor; y se procederá, a la apertura y lectura de las propuestas económicas valorables de forma automática.

Lugar: Barcelona Sagrera Alta Velocitat, C/Segadors, 2, 5è, 08030 Barcelona

Fecha: 19 de febrero de 2021, a las 13.00 horas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y DE ASESORAMIENTO FISCAL DE BSAV

El órgano de contratación de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A, (en adelante BSAV), en fecha 16 de noviembre de 2020 ha aprobado el presente pliego de cláusulas administrativas.

Componen la Mesa de contratación, como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, los siguientes miembros:

Presidente: El Director Económico.

Vocales: Un vocal designado por cada socio de BSAV.
El Director de Urbanismo de la Sociedad.

Secretario: El del Consejo de Administración o persona en quien delegue

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Justificación de la necesidad del contrato

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, de 12 de junio de 2002, por el que se acordó la creación de la sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat S.A. y se fijaron los mecanismos para su funcionamiento, corresponde a BSAV la coordinación de los diferentes proyectos a desarrollar en el ámbito, la promoción del desarrollo urbanístico, así como el proyecto y ejecución de obras que le deleguen los socios mediante acuerdo que concrete la fuente de financiación. Por todo ello es necesario dotar a la misma de los medios administrativos y profesionales suficientes y adecuados para atender sus necesidades de contabilidad y asesoramiento fiscal.

1.2 Objeto

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de asesoramiento contable y fiscal de la empresa. El alcance del proyecto objeto de esta licitación es el que se refleja en el pliego de prescripciones técnicas particulares anejo al presente Pliego.

1.3 Codificación

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es el siguiente:

CPV (Referencia de Nomenclatura): 79200000 Servicios de contabilidad, de auditorías y fiscales

1.4. División en lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes.

1.5. Documentación que se facilitará a los interesados

Desde el día de la publicación del anuncio del procedimiento abierto, las empresas interesadas podrán examinar en la sede de Barcelona Sagrera Alta Velocitat S.A., C/ Segadors núm. 2, 5º, 08030, de Barcelona, concertando cita previa, en horario de oficina de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los viernes de 9:00 a 14 horas, la documentación por la cual se regulará este procedimiento abierto y formará parte integrante del presente contrato, que es la siguiente:

- El presente pliego de cláusulas administrativas.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.

La mencionada documentación podrá ser consultada y/o descargada en el perfil del contratante de la página web de BSAV (www.barcelonasagrera.com) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

2.1 El presupuesto de licitación es el que figura en el Apartado B del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego

Este presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

| | |
|--|----------|
| Coste hora director servicio CAF | 100,00 € |
| Coste hora titulado superior competente con perfil profesional de economista (asesor contable) | 90,00 € |
| Coste hora titulado superior competente con perfil profesional de economista/abogado (asesor fiscal) | 90,00 € |
| Coste hora titulado medio | 48,00 € |

| | Director servicio CAF (157h) | Asesores (60h) | Titulado medio (720h) | Total Año |
|----------------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------|
| Servicio de contabilidad | 7.700,00 € | 3.600,00 € | 34.560,00 € | 45.860,00 € |
| Servicio de asesoramiento fiscal | 8.000,00 € | 1.800,00 € | | 9.800,00 € |
| Total estimación anual | 15.700,00 € | 5.400,00 € | 34.560,00 € | 55.660,00 € |

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Total estimación por dos años | 111.320,00 € |
|--------------------------------------|---------------------|

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: gastos de personal.
- Costes indirectos: coste suscripción bases de datos, gastos administrativos, seguros, desplazamientos, amortizaciones, etc.

La cantidad indicada como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato.

2.2 El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

2.3 No se admiten variantes.

2.4 Las propuestas que superen el presupuesto máximo de licitación serán automáticamente rechazadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego será de 2 años, como figura en el apartado E del Cuadro de Características que encabeza este Pliego. El plazo comenzará a contar a partir de la firma del contrato o bien en el día concreto que figure en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar por periodos anuales con un máximo de dos (2) años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato de conformidad con el artículo 29 LCSP.

II.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de la convocatoria de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el perfil de contratante de Barcelona Sagrera Alta Velocitat S.A., en su web, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

El envío del anuncio al DOUE deberá preceder a cualquier otra publicidad y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 135 LCSP, no se publicará el anuncio en el perfil del contratante (Web de BSAV y en la Plataforma de Contratación del Sector Público) hasta que no se haya publicado en el DOUE. No obstante, en todo caso, podrá publicarse en el perfil si el órgano de contratación no hubiera recibido la notificación de su publicación en el DOUE a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

La publicación en el DOUE se realizará con una antelación mínima de 35 días naturales al plazo fijado para la presentación de ofertas.

Sin perjuicio de la publicación previa en el DOUE, la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse en todo caso, con una antelación mínima de 15 días naturales.

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

6.1.- Están facultados para suscribir este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establecen los artículos 65 a 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP de la LCSP y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en los presentes pliegos.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 LCSP.

6.2.- BSAV puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante BSAV y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.3.- No resultarán adjudicatarias las empresas cuya actividad no responda a la naturaleza y objeto de la prestación que se licita.

6.4.- Los contratistas o subcontratistas del presente contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales- según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado Español, o fuera de estos y que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos como los delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

6.5.- En el presente contrato no se exige clasificación, sin perjuicio de la acreditación por parte de los empresarios de la precisa solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económico-financiera y técnica mínima siguiente:

6.5.1.- Solvencia económico y financiera

Certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, expedido por el asegurador, en el que consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, pudiéndose aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entiende cumplido para el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días desde la recepción del requerimiento.

6.5.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Servicios ejecutados

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y en servicios igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y, por lo tanto, asesoramiento contable y fiscal. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Concretamente deberá acreditar dentro del referido periodo de tres (3) años haber realizado un mínimo de dos (2) trabajos de asesoramiento contable y fiscal con Administraciones Públicas o bien con cualquier otra entidad del sector público (entidades locales tales como consorcios; empresas públicas; empresas privadas participadas íntegramente o mayoritariamente por capital público, etc.) con un número igual o superior a 15 empleados y por importe igual o superior a 45.000,00 € (IVA no incluido) anuales. Se entenderá que el contrato es de igual naturaleza cuando incluya tareas de asesoramiento fiscal y contable continuado en materias relacionadas a favor de las entidades anteriormente mencionadas. No se considerarán servicios generales de asesoramiento aquellos asesoramientos puntuales en materias problemáticas o asuntos concretos, ni aquellos que no presenten una continuidad de al menos 1 año en la misma entidad.

b) Participantes en el contrato. Titulaciones y experiencia exigida

Declaración del representante del licitador relacionando los profesionales que participarán en la prestación del servicio de asesoramiento contable y fiscal.

El licitador además presentará un organigrama donde se detallen las competencias y dependencias del equipo propuesto.

A estos efectos se exige como mínimo el siguiente personal:

- 1- Supervisor/ coordinador: Un titulado en Derecho y/o Ciencias Económicas con experiencia específica igual o superior a 10 años en asesoramiento contable y fiscal.
- 2- Responsable asesoría contable/ financiera: Un titulado en Derecho y/o en Ciencias Económicas con experiencia mínima acreditada de 5 años en asesoramiento contable a empresas del sector público.
- 3- Responsable asesoría fiscal: Un titulado en Derecho y/o en Ciencias Económicas con experiencia mínima acreditada 5 años en asesoramiento fiscal a empresas del sector público.
- 4- Contable: Un titulado medio o con formación profesional relacionada, con experiencia mínima acreditada de 5 años específica en contabilidad de empresas del sector público.

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la aportación de las titulaciones académicas y profesionales y el currículum vitae firmado a modo de declaración certificativa del personal responsable de la ejecución del contrato.

Los técnicos no integrados directamente en la empresa del contratista deberán suscribir documento suficiente de compromiso de colaboración en la prestación del servicio.

BSAV en ningún caso asumirá relación laboral alguna con el personal dedicado por el consultor a la ejecución del contrato.

6.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 LCSP los licitadores podrán acreditar la solvencia por medio de medios externos, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de esta solvencia y medios, y siempre que la entidad a quien se recurra no incurra en una prohibición de contratar de las del artículo 71 LCSP. En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, la licitadora deberá probar mediante una declaración de compromiso con esta tercera empresa conforme la licitadora podrá disponer durante todo el plazo de ejecución del contrato de los medios que se pongan a disposición para acreditar la solvencia. De conformidad con el artículo 140. 1.c LCSP cuando se recurra a la acreditación de la solvencia por medio de terceros, las empresas a las que recurra deberán también presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido en la cláusula 9.1.

6.7.- En el sobre número 1 únicamente deberá aportarse la declaración responsable del Anejo 4. En el caso que el licitador sea propuesto como el licitador que ha realizado la mejor propuesta, BSAV le requerirá acreditar la solvencia económica/financiera y técnica profesional en los términos de la cláusula 11.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. - Las proposiciones se presentarán en las dependencias de BSAV en horas de oficina y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, o bien se enviarán por correo a las señas indicadas en dicho anuncio en tiempo y plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telegrama en el mismo día y hora que finalice el plazo para presentar ofertas, en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

7.2. Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este Pliego de Cláusulas administrativas. Su presentación supone por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y demás documentación contractual reseñada en el apartado 11 y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BSAV.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

7.3. Las proposiciones y documentación necesarias deberán presentarse en tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Número del sobre con la denominación de su contenido:
 - Sobre nº 1: Documentación Administrativa
 - Sobre nº 2: Proposición Técnica
 - Sobre nº 3: Proposición Económica
- Nombre del licitador
- Título del servicio objeto del contrato.

7.4. Todos los licitadores deberán designar un domicilio y un correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento abierto o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.5. Las proposiciones tendrán una validez de cuatro meses contados a partir de la apertura de plicas.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 106 LCSP en esta licitación no se exige la prestación de garantía provisional.

Cuando la adjudicación se realice, por el órgano de contratación, a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Las garantías definitivas se constituirán mediante aval (Anejo 3) prestado por Bancos, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.

De acuerdo con el establecido en el artículo 108.2 LCSP la garantía definitiva se podrá constituir también mediante modalidad de retención en el precio. En el caso de optar el adjudicatario por esta modalidad, se retendrá el importe íntegro de la garantía definitiva de las sucesivas facturas emitidas por el contratista hasta llegar a la cifra del 5% del importe final ofertado.

Estarán exentos de la obligación de constituir las citadas garantías las entidades públicas empresariales, los Organismos públicos regulados por su normativa específica y dependientes del Estado o sus Organismos Autónomos, y los órganos constitucionales.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación se presentará en tres sobres cerrados, designados respectivamente con los números 1, 2 y 3.

9.1. SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 1
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
Título del Servicio
LICITADOR.....
Fecha y Firma.....

El sobre debe contener:

1.- Documento europeo único de contratación (DEUC)

Formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera , técnica y profesional, de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula 6a del presente PCAP, que no se encuentran incurso en prohibición de contratar, y que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos establecidos en el presente pliego.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora se tiene que descargar el fichero en formato PDF que se publicará en el perfil del contratante de BSAV que se encuentra alojado a la Plataforma electrónica contratación pública del Estado.

En la parte IV, del DEUC: "*Criterios de selección*" se deberá contestar exclusivamente si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios rellenando la casilla sí o no. **NO DEBEN RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si es conveniente, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En caso de que el licitador concurra a la licitación en unión temporal de empresas (UTE), será necesario que cada empresa que conforme la UTE aporte su propio DEUC cumplimentado, acompañando todos los documentos de un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyen la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y se designe la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá la plena representación de todas ante BSAV.

Asimismo, en el caso que el contratista prevea subcontratar parte de los servicios de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 de los presentes PCAP o bien dentro del equipo presente compromisos de colaboración con colaboradores externos, las empresas subcontratistas, así como los colaboradores, ya sean personas físicas o jurídicas deberán aportar su propio DEUC debidamente cumplimentado.

Finalmente, indicar que en el caso que la licitadora pretenda acreditar la solvencia por medios externos de conformidad con el art. 75 LCSP, esta tercera empresa deberá también aportar su propio DEUC, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.8 de los presentes pliegos.

2.- Declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa que representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

3.- Compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato en los términos exigidos en la cláusula 6.5 de los PCAP, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anejo 4.

4.- Sin embargo, de acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, las empresas extranjeras también deberán adjuntar adicionalmente al DEUC, **una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

La acreditación de la posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC y en el compromiso de adscripción de medios personales deberá efectuarlo la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación. Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento

9.2. SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA/DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N°2

PROPUESTA TÉCNICA/DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Título del servicio.....

LICITADOR.....

Fecha y Firma.....

La documentación que contenga el sobre número 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre número 3.

En él se incluirá:

Documentación Técnica

El licitador presentará un estudio técnico del servicio a realizar, ordenado con arreglo al siguiente índice:

- a) Memoria técnica.
- b) Organización de los equipos de trabajo.
- c) Mejoras al contrato

a) Memoria técnica: el licitador presentará una Memoria de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta para el contenido y desarrollo del contrato, limitándose al caso concreto objeto de análisis, huyendo de vaguedades genéricas que no le impliquen directamente. Incluirá, como mínimo:

a.1) Una breve presentación de la empresa con relación del equipo profesional afecto al contrato

a.2) Metodología de trabajo en la gestión de la contabilidad:

- 1.- Planificación del trabajo
- 2.- Descripción del trabajo.
- 3.- Características y plazos de ejecución.

a.3) Metodología de trabajo en las gestiones con la Hacienda Pública.

- 1.- Planificación del trabajo
- 2.- Descripción del trabajo.
- 3.- Características y plazos de ejecución.

a.4) Metodología de trabajo en la preparación de Consultas Vinculantes a realizar ante la Dirección General de Tributos de la Administración Tributaria del Estado

- 1.- Planificación del trabajo
- 2.- Descripción del trabajo.
- 3.- Características y plazos de ejecución.

a.5) Relación y Metodología en relación con otros servicios en asesoramiento fiscal y/o contable:

- 1.- Planificación del trabajo
- 2.- Descripción del trabajo.
- 3.- Características y plazos de ejecución.

b) Organización de los equipos de trabajo: Se presentará el organigrama con la estructura del equipo propuesto, incluyendo la dedicación al contrato de cada uno de sus componentes, así como una breve memoria de la propuesta de relación entre el licitador y BSAV.

c) Mejoras al contrato: adicionalmente el licitador podrá presentar un documento en el que oferte la ejecución, sin incremento de coste para BSAV, de actividades que supongan una mejora de la oferta respecto de lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Este documento de mejoras deberá ser aceptado por BSAV, y una vez firmado formará parte integrante del contrato. De conformidad con el artículo 145.7 LCSP se entenderán por mejoras, las prestaciones adicionales a las que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 26 páginas DIN-A4 (13 Hojas a doble cara), interlineado simple. En la extensión máxima de páginas no cuentan los índices, portadas y / o separadores.

IMPORTANTE: El incremento en el número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en las citadas 26 primeras páginas. A partir de la 26ª no será objeto de valoración ni puntuación.

9.3. SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA / DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA/ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Título del Servicio.....

LICITADOR.....

Fecha y Firma:

CONTENIDO:

a) Este sobre debe contener la **proposición económica**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo que se incluye en este Pliego como **Anejo nº 1**. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que BSAV estime fundamental para considerar la oferta. En caso de existir discrepancia entre el importe propuesto en número y su expresión en letra, se atenderá a esta última.

El documento estará fechado y firmado por la persona que ostente poder suficiente para suscribirlo, de acuerdo con la documentación presentada.

La no presentación de este documento supondrá la exclusión por la Mesa de Contratación de la proposición presentada por los licitadores.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

b) Acreditación de la experiencia de los miembros del equipo:

La experiencia de los miembros del equipo deberá incorporarse en el modelo que se incluye en este Pliego como **Anejo nº 1**.

Teniendo en cuenta que se valora la experiencia del personal de adscripción, en los términos del art. 145.2.2n LCSP, para acreditar la experiencia a valorar, y de acuerdo a lo dispuesto en el **Anejo nº1** del presente pliego, se deberá acompañar:

- Currículum del personal propuesto firmado a modo de declaración certificativa.
- Titulación.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente de la administración o ente público con indicación de la duración y extensión de los contratos y su objeto.
- Se podrá aportar cualquier medio alternativo que se estime conveniente para acreditar la experiencia a efectos de su valoración objetiva de los años de trabajo profesional en el sector público en materias objeto del contrato.

10. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con lo que se establece y formula en el Anejo 2. La fórmula de puntuación se explicita de forma gráfica en el mismo **Anejo 2**

La adjudicación se hará de acuerdo con el criterio de mejor relación calidad-precio a la oferta con más puntuación de entre todas las admitidas al procedimiento abierto que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el Anejo 2. No obstante, BSAV podrá, cuando no se obtenga la puntuación mínima para resultar adjudicatario de conformidad con el Anejo 2, y en base a los criterios de adjudicación, rechazar igualmente todas las propuestas y declarar desierto el procedimiento abierto. Las resoluciones serán motivadas y, salvo que la resolución resulte contradictoria con la propuesta de la Mesa de Contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa.

Las propuestas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el Anejo 2.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente temeraria o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de la oferta, lo que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco días.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se

tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Estas reglas también serán de aplicación a las sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

BSAV, en los términos descritos en el artículo 149.4 LCSP podrá tomar en consideración justificaciones objetivas tales como la economía del método de prestación del servicio, las soluciones elegidas, las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato, o la originalidad del producto propuesto por el licitador.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que la hayan realizado no podrán ser adjudicatarias del contrato.

Si por el contrario se recibiera en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta. En este último caso, la empresa o empresas que hayan realizado la oferta no aceptada, no podrán ser adjudicatarias del contrato.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa calificará en una fase interna la documentación general (sobre 1), presentada en el plazo establecido y en la forma indicada, y desestimarán automáticamente aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida. Asimismo, en caso de que se observen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a las empresas afectadas, a fin de que lo corrijan o subsanen.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, ha de determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de su exclusión.

A continuación, y aún en fase interna, la Mesa de contratación abrirá el sobre 2 correspondiente a la propuesta técnica. La Mesa remitirá a los servicios técnicos correspondientes de BSAV para que estos emitan un informe de propuesta de valoración y puntuación de las proposiciones relativas a los criterios a valorar mediante un juicio de valor (sobre 2), propuesta que elevará a la Mesa. Aún en esta fase interna, la Mesa, una vez visto el informe técnico, otorgará la puntuación a los diversos licitadores sobre la proposición relativa a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en la fase interna, que impidan a las empresas licitadoras la continuación del procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la LCSP.

- 11.2.** En el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres 3 que contienen las proposiciones relativas a criterios a valorar de forma automática.

En esta fase pública, se dará vista a las proposiciones evaluables mediante un juicio de valor y del informe técnico. Además, se procederá a dar lectura de los acuerdos adoptados en fase interna sobre la admisión o inadmisión de los licitadores y la puntuación de las proposiciones valorables mediante un juicio de valor. Finalmente, se procederá a la apertura y lectura de los sobres 3, que contienen las proposiciones valorables de forma automática. Siempre que sea posible, se propondrá la empresa adjudicataria de acuerdo con la puntuación final que resulte.

- 11.3.** Serán excluidas, mediante resolución motivada, las proposiciones incluidas en el sobre 3 que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen substancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, serán excluidas aquellas proposiciones en las cuales el licitador reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.
- 11.4.** La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.
- 11.5.** La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, en base al informe de valoración global elaborado. Dicha propuesta se elevará al órgano de contratación de la Sociedad para su aprobación en su caso.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de su solvencia, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, la constitución de la garantía definitiva o la declaración conforme la constituirá mediante la modalidad de retención del precio y otra documentación que sea procedente.

La documentación que, en su caso, se requerirá será la siguiente:

- a) Documentos que acrediten, en su caso, la personalidad y capacidad de obrar del empresario**
- a.1 Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), debidamente legitimados notarialmente.
- a.2 Para las personas jurídicas; escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

- a.3 Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar con la sociedad las personas jurídicas o naturales no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo las que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación del servicio. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de una certificación, a que hace referencia el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder a licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en catalán

- a.4 Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe expedido por la Misión diplomática permanente o oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa. Además, se deberá acompañar informe de la respectiva misión diplomática permanente de España o de la Secretaría general de Comercio exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado firmante del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, informe de reciprocidad entregado por la referida misión diplomática. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en catalán.

b) Documentos que acreditan el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

- b.1 Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
- b.2 DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica debidamente legitimados notarialmente.

Todos los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

c) Documentación acreditativa de encontrarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

- i. Alta en el impuesto sobre Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.
 - ii. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
 - iii. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat de Catalunya.
 - iv. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - v. Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.
 - vi. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos que establece el artículo 43.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.
- d) Declaración conforme opta por la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, o en caso de no optar por este mecanismo, aportación del documento acreditativo de la constitución de dicha garantía definitiva.**
- e) Garantía en caso de baja temeraria**
- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya propuesta hubiera sido calificada inicialmente como presuntamente temeraria (o esté en baja anormal), el órgano de contratación de BSAV exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 5% del importe final ofertado más una complementaria de otro 5% del importe final ofertado.
- f) Documentación** exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la **prevención de riesgos laborales** y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- g) Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los anuncios de licitación correspondientes, mediante ingreso a BSAV de la cantidad que esta acredite como pago hecho de dichos anuncios.**
- h)** Así mismo, deberá **acreditar la solvencia económica y financiera técnica y profesional** de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª de los presentes pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 11.6.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 11.7.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.
- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.
- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.
- 11.8.** Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación del sobre núm. 1 quedará a disposición de los interesados.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

Una vez acordada la adjudicación se procederá a la elaboración del contrato, de conformidad con el art. 153 de la LCSP.

Siendo que la resolución de adjudicación del contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP). Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial que implique la suspensión de la formalización, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco (5) días a partir de la fecha siguiente a la fecha de recepción del requerimiento proceda a formalizarlo.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta y BSAV solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, si procede, a la empresa que no ha formalizado el contrato el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello establecido a la letra b) del apartado 2 del arte. 71 LCSP.

La formalización se hará en documento privado. No obstante, el contrato podrá formalizarse en ESCRITURA PÚBLICA cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato quedará perfeccionado mediante su formalización.

Del documento del contrato se firmarán dos ejemplares. El adjudicatario sellará y visará un ejemplar del presente pliego completo y, en su caso del Pliego de prescripciones técnicas particulares que quedarán en poder de la Sociedad. Una vez firmado el contrato por el adjudicatario, se procederá a recabar la firma del órgano de contratación competente de la Sociedad.

En cualquier caso, de conformidad con el artículo 69.1 LCSP, el adjudicatario de modo previo a la firma del contrato deberá presentar la siguiente documentación: Escritura pública de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá ser publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

13. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 13.1.** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. La preparación y adjudicación del contrato objeto de la presente licitación queda sujeta al régimen jurídico de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- 13.2.** Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto a derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP. No obstante, le será aplicable aquello dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas a los apartados 4arto del artículo 210.
- 13.3.** De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con las fases de preparación y adjudicación y modificación del contrato cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación hubiera tenido que ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.
- 13.4.** El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP.
- 13.5.** Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo al valor estimado del presente contrato, cabrá la interposición de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP respecto a las actuaciones descritas en el epígrafe 2 de dicho artículo.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14. FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS

- 14.1. El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

BSAV abonará al contratista el precio dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a la fecha de la expedición de la factura, y de acuerdo con los plazos y porcentajes establecidos en el apartado H del cuadro de características del contrato. Si se demorase en el pago al contratista, BSAV deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legal, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Si la demora excediese de cuatro meses, el contratista podrá suspender el cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a BSAV, con un mes de antelación, dicha circunstancia.

Si la demora excediese de ocho meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de daños y perjuicios.

- 14.2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 32 de la LCSP, en la factura correspondiente, se deberá incluir como destinatario el departamento de contabilidad de BSAV, y deberá indicarse también el número de expediente del contrato.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 15.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
- 15.2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. BSAV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- 15.3. El contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
- 15.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para BSAV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas producidas en la ejecución del contrato.
- 15.5. El contratista se obliga a efectuar los trabajos de la presente contratación por medio del equipo humano reseñado en la documentación técnica presentada a BSAV para tomar parte en la licitación.
- 15.6. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, BSAV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

- 15.7. El contratista quedará obligado, durante el plazo de un año, contado desde la finalización de los trabajos, a atender consultas y aclaraciones que BSAV le formule. Se obligará igualmente a subsanar a su cargo aquellos errores que puedan detectarse en sus informes a BSAV.
- 15.8. El contratista quedará obligado al pago del precio del importe de gastos de publicidad del anuncio de la licitación del presente contrato.
- 15.9. Cumplir con los Convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- 15.10. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

El contratista deberá tratar los datos personales de los cuales BSAV es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que BSAV especifique.

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre BSAV recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el contratista las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de BSAV por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a BSAV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de BSAV dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a BSAV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por BSAV, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté

obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a BSAV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a BSAV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a BSAV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a BSAV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá a BSAV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
- m) Colaborar con BSAV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición de BSAV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por BSAV.
- n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de BSAV (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá

de poner a disposición de BSAV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de BSAV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, relativas al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre BSAV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que cause a BSAV como consecuencia de errores en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de BSAV, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista se obligará a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, póliza de Responsabilidad Civil General que cubra la responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato.

18. GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos de visado y tributos derivados de la licitación (incluido el pago de los anuncios de licitación del contrato), gastos de publicidad, los gastos de formalización y cumplimiento del contrato, y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

19. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio objeto del contrato será el domicilio o sede social del adjudicatario, sin perjuicio de las horas de asesoramiento presencial, las cuales se prestará el servicio en la sede de BSAV y sin perjuicio de asistir a las reuniones a las que el responsable del contrato le convoque.

20. DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a comunicar a BSAV en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido notificación de la adjudicación, y a efectos de notificaciones,

su domicilio o en su caso el de su representante o delegado, debiendo comunicar asimismo y en el mismo plazo cualquier cambio futuro.

21.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por BSAV y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Toda la información generada durante el desarrollo del contrato será propiedad de BSAV. Será BSAV el que detendrá la propiedad intelectual de la totalidad de los trabajos con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y posteriores modificaciones al mismo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

22.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 LCSP, la Sociedad designará en el documento de formalización un responsable del contrato entre el personal técnico de la misma o ajeno. Al responsable del contrato le corresponde la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados, y ejercerá las potestades de dirección e inspección mediante las verificaciones correspondientes.

V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

23.1 En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

23.2 El importe máximo de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra B.1 del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

23.3 Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato son las siguientes:

- 1) Aumento del ritmo de las obras en el ámbito la Sagrera - Sant Andreu, ya sea como consecuencia de modificación de las obras en curso o bien nuevas obras que les puedan encomendar los socios y que haga necesario el aumento de trabajos de asesoramiento contable y fiscal. Se considerará este aumento cuando el volumen de facturación satisfecho por BSAV supere en un 20% la media de los tres ejercicios anteriores.
- 2) Aumento en la actividad contable, ya sea en la recepción de facturas como en la emisión de las mismas. Se considerará este aumento cuando el número de facturas recibidas y el número de facturas emitidas supere en ambos casos en un 50% la media de los ejercicios 2019 y 2020.

24.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

25.- FINALIZACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BSAV, la totalidad de su objeto.

26.- LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el contrato se procederá a su liquidación, y al retorno de la garantía definitiva. Para la cancelación y devolución de la garantía se estará al procedimiento establecido en el artículo 111 LCSP.

VII.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las generales previstas en el derecho privado, y las previstas en el presente pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre BSAV y el contratista.
- d) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) El retraso culpable en la ejecución del Programa de Trabajos.
- f) La deficiente ejecución de los trabajos contratados.

- g) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo.
- h) La suspensión unilateral del contrato llevada a cabo por BSAV por un plazo superior a ocho meses.
- i) La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de BSAV, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- j) La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.
- k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I de la LCSP.

La apreciación de concurrir las causas señaladas con las letras d), e) y f) será libre decisión de BSAV, que podrá optar por la resolución del contrato o por su continuación en las condiciones que se pacten. Si BSAV opta por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que procedan.

BSAV podrá, en cualquier momento, desistir del contrato por determinación propia, abonando al Contratista todas las cantidades que tuviera acreditadas y además una indemnización del tres por ciento (3%) del valor restante del contrato en el momento de declarar la resolución.

En caso de resolución por la causa recogida en la letra k), el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

28.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La celebración de los subcontratos requerirá que la adjudicataria deba comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista, en cualquier caso, asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BSAV, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

BSAV se reserva el derecho a prohibir la subcontratación, con posterioridad a la adjudicación, de cualquier parte de los trabajos no especificada por el adjudicatario en su propuesta.

Habida cuenta que las características personales del contratista se perfilan como un elemento esencial del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que se den las especiales circunstancias contempladas en el art. 214.2 de la LCSP.

Barcelona, octubre de 2020.

ANEJO N.º 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE 3)

El Sr..... con residencia en..... calle
..... nº..... enterado del anuncio publicado en el DOUE o en el
perfil de contratante de la web de BSAV en fecha y de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación por el sistema de procedimiento abierto del contrato servicios
para....., se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*) a realizarla
con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones
técnicas, y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente:

1.- Por el precio ofertado de:

| | |
|-------------------|----------------|
| | |
| <u>Precio (1)</u> | € (en letra) |
| | € (en números) |
| <u>IVA (2)</u> | € (en letra) |
| | € (en número) |

**La propuesta económica que se realice deberá expresar claramente la cantidad en euros, en letra y en número. Debe indicarse como partida independiente el importe sobre el valor añadido que ha de ser repercutido. En caso de discordancia entre letra y número prevalecerá la cantidad expresada en letra.*

2.- Experiencia del equipo ofertado:

- i) Años de experiencia del abogado/economista supervisor/coordinador-.....años.
- ii) Años de experiencia del responsable de la asesoría contable/financiera.....años.
- iii) Años de experiencia del responsable de la asesoría fiscal.....años.
- iv) Años de experiencia del contable cuyo trabajo se desarrollará in situ.....años.
- v) Experiencia en trabajos de asesoramiento similares

| Años acumulados de los contratos | 0-2 | 2-3 | 4-5 | 6-7 | 8-9 | 10 o más |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------|
| Marcar con una X la casilla correspondiente | | | | | | |

En aras a acreditar la experiencia ofertada de los puntos i) a iv) se deberá incluir en el sobre 3:

- Currículum del personal propuesto firmado a modo de declaración certificativa.
- Titulación.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente de la administración o ente público con indicación de la duración y extensión de los contratos y su objeto.

Para acreditar la experiencia en trabajos de asesoramiento similares del punto v, se deberá incluir en el sobre 3 un certificado emitido por la entidad del Sector Público contratante del asesoramiento haciendo constar para cada asesoramiento realizado:

- Denominación de la entidad del Sector Público asesorada.
- Objeto del contrato.
- Identificación del personal que haya participado en el asesoramiento.
- Importe total del contrato.
- Número de años e identificación de los años del contrato.

Firma:

ANEJO N.º 2

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A.- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: 60 puntos

B.- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor: 40 puntos

Total puntuación (criterios juicio de valor + criterios automáticos) = 100 puntos

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (1)

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A.- SOBRE NÚM. 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (60 PUNTOS)

A.1.- Oferta económica: de 0 a 35 puntos, otorgados según la siguiente fórmula:

$$P_i = [(O_i - OT) / (O_{\min} - OT)]^{1/2} \times P_{\max}$$

Siendo:

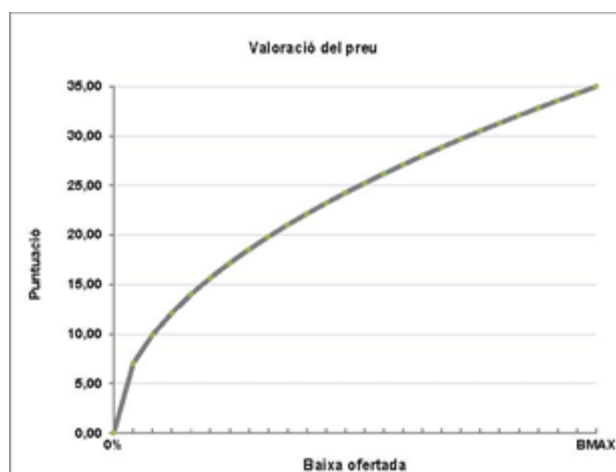
P_i : Puntuación de la oferta analizada

O_i : Oferta de precio analizada

OT : Oferta Tipo. Importe de licitación

O_{\min} : Oferta de precio más baja

P_{\max} : Puntuación máxima (35)



Conforme al art. 86 del RD 1089/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 541/2013, cuando varios oferentes que formen parte de un

grupo de empresas presenten oferta (individual o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, hasta en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante su porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la oferta media (OM) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de fuera simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Una vez aplicado el criterio de exclusión del cálculo de la media para las empresas del mismo grupo descrito en el párrafo anterior:

- Si el número de licitadores resultantes a tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 10, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5% a la segunda oferta más baja (OMB2) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB2$
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más del 5% en la segunda oferta más alta (OMA2) es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA2$
- Si el número de licitadores resultantes a tener en cuenta para el cálculo de la media es superior a 20, entonces se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la media de las ofertas:
 - Se prescindirá de la oferta más baja (OMB1) siempre que sea inferior en más del 5% en la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB1 < 0,95 * OMB3$
 - Se prescindirá de la segunda oferta más baja (OMB2) siempre que sea inferior en más del 5% en la tercera oferta más baja (OMB3) es decir, cuando $OMB2 < 0,95 * OMB3$
 - Se prescindirá de la oferta más alta (OMA1) siempre que sea superior en más de un 5% a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA1 > 1,05 * OMA3$
 - Se prescindirá de la segunda oferta más alta (OMA2) siempre que sea superior en más de un 5% a la tercera oferta más alta (OMA3) es decir, cuando $OMA2 > 1,05 * OMA3$

Una vez determinada la oferta media, la desviación de la oferta analizada será el resultado del siguiente cálculo:

$$d_i = (O_i - OM) / OT$$

donde:

d_i: Desviación de la oferta analizada
O_i: Oferta de precio analizada
OM: Oferta media
OT: Oferta Tipo. Importe de licitación.

La valoración de la desviación "d" se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

Si el número de ofertas admitidas a licitación es una, no serán de aplicación los criterios para apreciar la presunta anormalidad o desproporcionada.

Si se admiten a licitación entre dos (2) y cinco (5) ofertas, todas aquellas ofertas (O), la desviación (d) sea mayor que 0,05 ($d > 0,05$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Si se admiten a licitación seis (6) o más ofertas, todas aquellas ofertas (O), la desviación (d) de las que sea mayor que 0,02 ($d > 0,02$) serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas. La valoración de la desviación de "d" se hará con todos los decimales resultantes de la fórmula descrita.

En cualquier caso, la oferta de un licitador será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

El procedimiento para la justificación de esta presunción se determina en la cláusula 10 del presente Pliego.

1.1. Experiencia del equipo, puntuación máxima de 25 puntos

i) Experiencia del economista/abogado supervisor/coordinador

Se valorará que el supervisor/coordinador y responsable de la ejecución de este contrato acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento fiscal y contable continuado a la Administración o bien en entidad del sector Público que no es Administración pública en términos de la LCSP, en materias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la toma de contacto con órganos técnicos de la Administración (Dirección General de Tributos, Direcció General de Tributs de la Generalitat o ICAC).

Puntuación máxima: 5 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el supervisor/coordinador que, sobrepasando el límite de los 10 años fijado como criterio de solvencia, presente 31 o más años de la experiencia descrita anteriormente, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

| <i>Años de experiencia</i> | <i>Puntuación</i> |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 31 o más años | 5 puntos |
| Entre 26 y 30 años | 4 puntos |
| Entre 21 y 25 años | 3 puntos |
| Entre 16 y 20 años | 2 puntos |
| Entre 11 y 15 años | 1 punto |
| Entre 0 y 10 años | 0 puntos |

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Su currículum firmado a modo de declaración responsable certificativa.
- b) Titulación.
- c) Declaración responsable del licitador firmada por la persona propuesta como **supervisor/coordinador** haciendo constar para cada asesoramiento realizado:
 - Entidad asesorada del Sector Público
 - Número de años e identificación de los años
 - Área en cuestión

ii) Experiencia del responsable en la asesoría contable/financiera

Se valorará que el **titulado/a propuesto como responsable de la realización del asesoramiento contable/financiero** acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento contable y financiero continuado a la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el titulado propuesto que, sobrepasando el límite de los 5 años fijado como criterio de solvencia, presente 15 o más años de la experiencia descrita anteriormente, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

| <i>Años de experiencia</i> | <i>Puntuación</i> |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 15 o más años | 5 puntos |
| Entre 12 y 14 años | 3,75 puntos |
| Entre 9 y 11 años | 2,5 puntos |
| Entre 6 y 8 años | 1,25 puntos |
| Entre 0 y 5 años | 0 puntos |

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Su currículum firmado a modo de declaración responsable certificativa.
- b) Titulación.
- c) Declaración responsable del licitador firmada por el titulado propuesto para la realización del **asesoramiento contable/financiero** haciendo constar para cada asesoramiento realizado:
 - Entidad asesorada del Sector Público
 - Número de años e identificación de los años
 - Área en cuestión.

iii) Experiencia del responsable de la asesoría fiscal

Se valorará que el **titulado/a propuesto para la realización del asesoramiento fiscal** acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento fiscal continuado a la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el titulado propuesto que, sobrepasando el límite de los 5 años fijado como criterio de solvencia, presente 15 o más años de la experiencia descrita anteriormente, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

| <i>Años de experiencia</i> | <i>Puntuación</i> |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 15 o más años | 5 puntos |
| Entre 12 y 14 años | 3,75 puntos |
| Entre 9 y 11 años | 2,5 puntos |
| Entre 6 y 8 años | 1,25 puntos |
| Entre 0 y 5 años | 0 puntos |

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Su currículum firmado a modo de declaración responsable certificativa.
- b) Titulación.
- c) Declaración responsable del licitador firmada por el titulado propuesto para la realización del **asesoramiento fiscal** haciendo constar para cada asesoramiento realizado:
 - Entidad asesorada del Sector Público
 - Número de años e identificación de los años
 - Área en cuestión.

iv) Experiencia del contable cuyo trabajo se desarrollará *in situ*

Se valorará que el **titulado/a propuesto para la realización del asesoramiento *in situ*** acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de la contabilidad de la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el titulado/a propuesto para el asesoramiento presencial que, sobrepasando el límite de los 5 años fijado como criterio de solvencia, presente 12 o más años de experiencia en el ámbito del asesoramiento en materia de contabilidad, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

| <i>Años de experiencia</i> | <i>Puntuación</i> |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 12 o más años | 5 puntos |
| Entre 10 y 11 años | 3,75 puntos |
| Entre 8 y 9 años | 2,5 puntos |
| Entre 6 y 7 años | 1,25 puntos |
| Entre 0 y 5 años | 0 puntos |

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Su currículum firmado a modo de declaración responsable certificativa.
- b) Titulación.
- c) Declaración responsable del licitador firmada por el titulado propuesto para la realización del **asesoramiento in situ** haciendo constar para cada asesoramiento realizado:
 - Entidad asesorada del Sector Público
 - Número de años e identificación de los años
 - Área en cuestión.

v) Experiencia en trabajos de asesoramiento similares

Se valorará que alguno de los **miembros del equipo haya realizado trabajos similares** de asesoramiento contable y fiscal continuado a la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP en las materias relacionadas anteriormente.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Se puntuará haber ejecutado durante los últimos diez años, al menos, dos (2) contratos de similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, siendo destinatarias de los servicios entidades del sector público. El importe de los contratos podrá acumularse y deberá ser superior a 45.000€, más IVA (cifra similar al presupuesto anual base de licitación).

Se puntuará los años de experiencia en este tipo de contratos mediante el siguiente baremo:

| Años acumulados de los contratos | Hasta 2 | Hasta 4 | Hasta 6 | Hasta 8 | Hasta 10 | Más de 10 |
|---|---------|---------|---------|---------|----------|-----------|
| Puntuación | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

Se entenderá que el contrato es de igual o similar naturaleza cuando incluya tareas de asesoramiento contable y fiscal continuado a favor de administración o entidad del sector público que no tenga carácter de Administración en términos de la LCSP. No se considerarán servicios generales de asesoramiento aquellos asesoramientos puntuales en materias problemáticas o asuntos concretos, ni aquellos que no presenten una continuidad de al menos 1 año en la misma entidad.

Para acreditar la experiencia en trabajos de asesoramiento similares, **el candidato seleccionado deberá presentar certificados** emitidos por las entidades del Sector Público contratantes del asesoramiento haciendo constar para cada asesoramiento realizado:

- Denominación de la entidad del Sector Público asesorada.
- Objeto del contrato.
- Identificación del personal que haya participado en el asesoramiento.
- Importe total del contrato.
- Número de años e identificación de los años del contrato.

B.- SOBRE NÚM. 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40 PUNTOS)

2.-Oferta técnica 0 a 40 puntos, otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Memoria técnica..... de 0 a 25 puntos

El licitador presentará una memoria técnica justificativa de la calidad técnica de las prestaciones objeto del contrato, con el contenido mínimo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP que se valorará de conformidad con los siguientes subcriterios:

- a) metodología de trabajo en la gestión de la contabilidad: hasta un máximo de 10 puntos
- b) metodología de trabajo en las gestiones con la Hacienda Pública: hasta un máximo de 5 puntos
- c) metodología de trabajo en la preparación de Consultas Vinculantes: hasta un máximo de 5 puntos
- d) metodología de trabajo en la gestión en relación a otros servicios en asesoramiento fiscal y/o contable: hasta un máximo de 5 puntos

Sistemática de valoración en cada uno de los apartados:

| Descripción | Metodología general (% a aplicar s/puntuación máxima) |
|---|---|
| Identificación de Trabajos importantes y bien gestionados | 100% |
| Identificación de Trabajos importantes con metodología poco eficiente | 75% |
| Pocos Trabajos identificados, con metodología correcta | 50% |
| Pocos Trabajos identificados y con metodología poco eficiente | 25% |
| Información poco relevante | 0% |

2.2.- Organización de los equipos de trabajo..... de 0 a 13 puntos

Se puntuará teniendo en cuenta la organización de los equipos de trabajo en lo relativo a la estructura de trabajo y la dedicación al contrato. La sistemática de la valoración será la siguiente:

Sistemática de valoración:

| Descripción | Metodología general |
|--|---------------------|
| Jerarquía y Reparto de Trabajos correcta y bien desarrollada | 13,00 puntos |
| Jerarquía y Reparto de Trabajos correcta y poco desarrollada | 7,00 puntos |
| Jerarquía y Reparto de Trabajos Poco eficaz y con deficiencias | 2,5 puntos |
| Propuesta muy escasa, incorrecta o irrelevante | 0,0 puntos |

2.3.- Mejoras propuestas

de 0 a 2 puntos

Se puntuará la propuesta de actividades que supongan una mejora de las ofertas respecto de lo exigido en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y no representen incremento de coste para la sociedad, y vayan encaminadas a incrementar la disponibilidad del servicio y la mejora en la eficiencia del asesoramiento. El licitador propondrá un máximo de dos mejoras.

Sistemática de la valoración:

| Descripción (mejora en eficiencia) | Puntuación |
|---------------------------------------|------------|
| Mejora aplicable y muy eficiente | 1 punto |
| Mejora aplicable de eficacia moderada | 0,5 puntos |
| Mejora no aplicable o irrelevante | 0 puntos |

Total puntuación.... de 0 a 100 puntos

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS

| CRITERIOS CUALITATIVOS | EVALUABLE FORMULA | PUNTUACIÓN |
|--|-------------------|------------|
| Memoria técnica | NO | 25 |
| Organización de los equipos de trabajo | NO | 13 |
| Mejoras propuestas | NO | 2 |
| Experiencia | SÍ | 25 |
| CRITERIOS ECONÓMICOS/CUANTITATIVOS | | |
| Precio | SÍ | 35 |

| | |
|--|----|
| SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS JUICIO DE VALOR | 40 |
| SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS | 60 |

| | |
|--|----|
| SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS CUALITATIVOS | 65 |
| SUMA DE PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CRITERIOS ECONÓMICOS/ CUANTITATIVOS | 35 |

- Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención según lo previsto en el artículo 146.3 LCSP de **32,5 puntos** en los criterios cualitativos para continuar con el proceso selectivo. Aquellas propuestas inferiores a 32,5 puntos en los criterios de calidad serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.
- Las ofertas presentadas serán revisadas adecuadamente y homogeneizadas, antes de ser puntuadas.
- En caso de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se atenderá para el desempate a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden establecido en el propio artículo.

ANEJO N.º 3.

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

(INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)

El (Banco o la Compañía) y en su nombre y representación..... en calidad de..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada delante del Notario de....., D..... con fecha de....., número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa....., en interés y beneficio de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. y hasta la suma de ___ € (5% del importe final ofertado IVA no incluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de servicios para

El aval indicado se presta por el (Banco o la Compañía)....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco o la Compañía) que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía..... hasta la liquidación por BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro de, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de _____ (5% del importe del Contrato IVA no incluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco o la Compañía), expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

ANEJO N.º 4

- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante el /la señor/a
....., con NI/NIE
núm....., en nombre propio/ calidad de representante legal de la persona
física/jurídica, con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico (@) y a los efectos
de licitar en el procedimiento de licitación que tiene por objeto la contratación de
.....**SE COMPROMETE** a adscribir los siguientes medios
personales para la ejecución del contrato:

1.- Director/a del contrato; Supervisor/coordinador:

- El/ la Sr/a _____ (nombre, apellidos), con titulación _____ (licenciado en Derecho, o en Ciencias Económicas o titulaciones universitarias equivalentes) , con experiencia mínima acreditable de 10 años en asesoramiento contable y fiscal en trabajos similares.

2.- Responsable asesoría contable/financiera:

- El/ la Sr/a _____ (nombre, apellidos), con titulación _____ (titulado en Derecho, o en Ciencias Económicas) con experiencia mínima acreditada de CINCO años (5) en asesoramiento contable a empresas del sector público.

3- Responsable asesoría fiscal:

- El/ la Sr/a _____ (nombre, apellidos), con titulación _____ (titulado en Derecho, o en Ciencias Económicas) con experiencia mínima acreditada de CINCO años (5) en asesoramiento fiscal empresas del sector público.

4.- Contable cuyo trabajo se desarrollará *in situ*:

- El/ la Sr/a _____ (nombre, apellidos), con titulación _____ (titulado medio o con formación profesional relacionada) con experiencia mínima acreditada de CINCO años (5) en asesoramiento contable a empresas del sector público.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente compromiso en, el día ... de de 2020.

(firma de la persona declarante y el sello de la empresa/entidad licitadora)